

**SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS  
IX DIRECCIÓN REGIONAL TEMUCO  
UNIDAD DE VILLARRICA  
77316929029**

**CENTRO VACACIONAL KERPEN LIMITADA  
78.920.630-9  
RELICURA #S/N VILLARRICA, PUCON  
HOTEL, RESTAURANT, COMPLEJO TURISTICO TERMAL  
Y AGENCIA DE VIAJES**

**AUTORIZACION PARA EMITIR VALES EN REEMPLAZO  
DE BOLETAS POR MEDIO DE MAQUINAS  
REGISTRADORAS**

**VILLARRICA, 13/01/2016**

**RES. EX. N° 77316053694 /**

**VISTOS:** La solicitud presentada para emitir vales por medio de máquinas registradoras, en reemplazo de las boletas de ventas y servicios, por el contribuyente identificado precedentemente, y

**CONSIDERANDO:** 1º.- Que, el contribuyente, mediante la solicitud presentada el 11 DE ENERO DE 2016, pide se le autorice para emitir vales por medio de las máquinas registradoras que se individualiza precedentemente y que funcionará en Sector Relicura s/n km. 27 comuna de Pucón.

MARCA: SHARP MODELO: XE-A407 SERIE : 28003406 - CAJA N° 1 TARJETA/FISCAL N° 105386

2º.- Que, la Resolución de la Dirección Nacional del S.I.I. que autoriza el uso de las máquinas registradoras, corresponde al N° 598 de fecha 22 de FEBRERO de 2013.-

3º.- Que, las máquinas registradoras individualizadas anteriormente requieren mantener bloqueadas las siguientes teclas y/o funciones:

TECLA: RCPT/PO  
TECLA: RA/AMT  
TECLA: RFND.  
TECLA: % 1 (50%)  
TECLA : VOID  
TECLA : INQ  
TECLA : TAX 1 / SHIFT  
TECLA : TAX 2 / SHIFT  
TECLA: MDSE/SBTL  
TECLA: % 2

4.- Que en estas circunstancias, esta Dirección Regional estima procedente acoger la solicitud, siempre que se cumplan íntegramente los requisitos generales para el uso de máquinas registradoras, establecidos en la Resolución N° 598 de 22/02/2013, de la Dirección Nacional en Circular N° 50 de 28.08.98. y Resolución Exenta N° 53 de fecha 31 de Mayo 2004.-

Visto, además, lo dispuesto en el Art. 6, letra B, N° 5 del Código Tributario, Art. 56, inciso segundo, del D.L. 825 y la Resolución N° 1813, de 28 de Agosto de 1981.

**SE RESUELVE: HA LUGAR A LO SOLICITADO.**

Autorizase para emitir vales en reemplazo de Boletas, por medio de las máquinas registradoras indicadas en el considerando 1º.

Los rollos de auditoria a emplearse en las máquinas registradoras, no serán timbrados, pero deberán estar incluidos en el formulario 3230 "Declaración Jurada para timbraje de documentos y/o Libros y Notificaciones ", autorizado por el Servicio.

El incumplimiento de los requisitos a que se refiere el considerando 4º, al igual que al empleo de cualquier procedimiento destinado a desvirtuar el uso de las citadas máquinas registradoras o adulterar los resultados que ellas producen, provocará la pérdida de esta franquicia, además de las sanciones pertinentes.

La presente autorización se entiende concedida bajo las condiciones incluidas en el texto de " INSTRUCCIONES GENERALES Y CONDICIONES PARA EL USO DE MAQUINAS REGISTRADORAS ", consignados en texto anexo a la presente resolución, fotocopiado, y a las fijadas en esta parte resolutive.

Copia de esta resolución deberá mantenerse en el establecimiento y deberá ser exhibida a los funcionarios de este Servicio, cuando ellos la soliciten.

Asimismo, adherir en las máquinas registradoras en un lugar visible al público, de preferencia en el frontis de éstas, una etiqueta autoadhesiva proporcionada por ésta oficina, para información del público usuario acerca de la autorización del uso de cada máquina registradora.

Los funcionarios actuantes , al momento de sellar verificarán que los bloqueos señalados se encuentren efectuados.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

**JUAN CARLOS OVIEDO JIMENEZ  
JEFE UNIDAD DE VILLARRICA**

**Distribución**

CENTRO VACACIONAL KERPEN LIMITADA  
UNIDAD VILLARRICA